

A DESPACHO: Santander Cauca, Octubre 18 de 2022. El presente proceso civil verbal No. 2022-00052-00 a fin de que ordene lo legal, teniendo en cuenta que la parte demandada del proceso contesto la acción y formulo demanda de reconvención mediante apoderado. Provea.-

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. VERBAL CIVIL RESOLUCION CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA 2022-00052-00
Dte. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ CIFUENTES
Ddo: GLORIA INES FIUEROA FLOREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación Civil No. 0186

Teniendo en cuenta el Despacho, que dentro del presente proceso VERBAL CIVIL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, la demandada mediante apoderado contesto en tiempo la acción en la forma y términos que lo consagra el artículo 96 del CGP., y al mismo tiempo en escrito separado formulo demanda de reconvención **SE DISPONE:**

1.- TENER por contestada la demanda por la accionada GLORIA INES FIGUEROA GOMEZ, conforme al escrito y anexos allegados al expediente digital mediante correo electrónico de fecha 11 de Octubre del año en curso, e igualmente **TENER a la Dra. JESSICA LORENA ZAPATA VIAFARA**, abogada en ejercicio identificado con la cédula No. 1.062.311.000 y TP. No. 358649 del CSJ., como apoderada judicial de la precitada demandada en los términos y alcances conferidos en el poder especial aportado.

2.- En firme este auto procédase a pronunciarse el Despacho sobre la DEMANDA DE RECONVENCION formulada por la apoderada de la hoy demandada FIGUEROA GOMEZ.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA				
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO	Nº <u>124</u>	DE HOY
<u>19</u>	/10/2022.-	HORA: 8:00 A. M.		
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO				